

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



ASEA  
AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/1668/2016



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2016

**C. VICTOR MANUEL SARACHO VILLEGAS**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**  
**PASO DEL NORTE ESTACIÓN DE SERVICIO, S.A. DE C.V.**

Domicilio, teléfono y correo electrónico del representante legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**PRESENTE**

**Asunto:** Modificación de proyecto autorizado  
**Bitácora:** 09/MPA0176/04/16

Con referencia al escrito sin número de fecha 25 de abril de 2016, ingresado en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) el 25 del mismo mes y año, y turnado a la Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial; por medio del cual el **C. Victor Manuel Saracho Villegas**, en su carácter de **Representante Legal** de la empresa **Paso del Norte Estación de Servicio, S.A. de C.V.** en lo sucesivo el **Regulado**, solicitó la modificación del proyecto denominado **Ampliación Gasolinera Paso del Norte Torreón**, en lo sucesivo el **Proyecto**, con ubicación en Autopista Torreón-San Pedro, fracción 4, de la Parcela 135, Polígono 1/1 Zona 1 y Fracción E, de la Parcela 77 Polígono 1/1 Ejido Paso del Águila, Municipio de Torreón, estado de Coahuila, el cual fue autorizado mediante oficio No. SCA 139/UL/2008 con folio 13 OCT 2008 IP UL 0050 de fecha 22 de octubre de 2008, (**Autorización**) emitido por la Subsecretaría de Control Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno de Coahuila.

Sobre el particular, una vez analizada la solicitud de modificación del **Proyecto** autorizado en materia de Impacto Ambiental; así como, la información presentada por el **Regulado**, y

Firma de la persona que recibe el documento, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

MVAG/IGS/ACR

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México  
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/1668/2016

**CONSIDERANDO**

- I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XVIII, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 4 fracciones IV y VI, 14 y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental establece que si el **Regulado** pretende realizar modificaciones al proyecto después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental, deberá someterlas a consideración de la Secretaría a fin de que se determine lo procedente.
- III. Que el 22 de octubre de 2008, la Subsecretaría de Control Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Coahuila mediante oficio No. SCA 139/UL/2008 con folio 13 OCT 2008 IP UL 005045/2011, autorizó en materia de Impacto Ambiental la construcción y operación del **Proyecto**, con ubicación en fracción 4, de la Parcela 135, Polígono 1/1 Zona 1 y Fracción E, de la Parcela 77 Polígono 1/1 Ejido Paso del Águila, Municipio de Torreón, Estado de Coahuila, a favor de la empresa **Paso del Norte Estación de Servicio S.A. de C.V.**, propietario de la Estación de Servicio.
- IV. Que de acuerdo con lo indicado en la **Autorización**, el **Proyecto** consiste en la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de una estación de servicio en un predio ubicado en fracción 4, de la Parcela 135, Polígono 1/1 Zona 1 y Fracción E, de la Parcela 77 Polígono 1/1 Ejido Paso del Águila, Municipio de Torreón, estado de Coahuila, con una superficie total de 10,000.44m<sup>2</sup> afectando 3,109.51 m<sup>2</sup> para funcionar como estación de servicio para la comercialización al público de gasolinas Magna y Premium de PEMEX. La capacidad nominal del combustible será de 120,000 litros, distribuidos en dos tanques subterráneos de almacenamiento, uno con capacidad de 80,000 litros para gasolina Magna, otro con capacidad de 40,000 litros para gasolina Premium.
- V. Que una vez analizada la documentación presentada sobre el **Proyecto**, esta **DGGC** identificó que en la Oficio No. SCA 139/UL/2008 con folio 13 OCT 2008 IP UL 0050, de fecha 22 de octubre de 2008 la subsecretaría de Control Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno de Coahuila indicó en el término primero lo siguiente

*"... la presente resolución tendrá una vigencia de un año para llevar a cabo la realización del **Proyecto**, dicho plazo contará a partir de la fecha de recepción del presente oficio, y podrá ser revalidado o*

WAG/IGS/ACR

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**  
AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE

**Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SS.1/1668/2016**

*prorrogado a juicio de la Secretaría siempre y cuando el **Promoviente** lo solicite por escrito a esta autoridad, dentro de los treinta días naturales de antelación a la fecha de vencimiento...*

- VI.** Que el 25 de abril de 2016, se recibió en esta **DGGC** el escrito de fecha 25 del mismo mes y año, mediante el cual el **Regulado**, solicitó la modificación de las obras autorizadas para el **Proyecto**, establecidas en oficio No. SCA 139/UL/2008 con folio 13 OCT 2008 IP UL 0050, de fecha 22 de octubre de 2008, manifestando que la modificación consiste en lo siguiente:

*“...Introducción y Operación de Tanque de 40,000 Lts. Para producto Diésel. Está constituido por el siguiente Equipo:*

*1 Tanque de almacenamiento de 40,000 Lts. De Capacidad, Marca Torco Subterráneo de doble pared enchaquetado tipo II.*

*1 Dispensario 3 productos, Producto Magna, Producto Premium, Producto Diesel, Marca EncoreGilbarco.*

- *Sistema de llenado para un tanque*
- *Sistema de Recuperación de Vapores*
- *Sistema de Medición*
- *Sistema de Bombeo*
- *Sistema de Viento*
- *Sistema de Purga*
- *Sistema de Conducción de producto FlexWorks OPW Doble Pared...*

- VII.** Que el **Regulado** anexó copia simple del acta constitutiva de la empresa Paso del Norte Estación de Servicio S.A. de C.V., copia simple del predio donde se ubica la Estación de Servicio, copia simple del comprobante de pago de derechos del trámite solicitado, copia simple de los Planos arquitectónicos de la modificación solicitada para la Estación de Servicio.

- VIII.** Que derivado de lo anterior, esta **DGGC** considera que de conformidad con la modificación solicitada para la instalación de un tanque adicional de 40,000 litros para almacenamiento de Diésel y un dispensario para la distribución de gasolinas Magna, Premium y Diésel, que se llevará a cabo dentro del mismo predio ocupado por Paso del Norte Estación de Servicio, S.A. de C.V., no generarán impactos ambientales adicionales a los evaluados previamente ya que el sitio se encuentra alterado por las actividades desarrolladas en el mismo, por lo que no modifican el contenido de la **Autorización** otorgada, entendiéndose por contenido los elementos que sustentaron dicha autorización en términos del análisis de la legislación ambiental aplicable cuando fue emitida y la evaluación de los impactos ambientales que pudiera ocasionar el **Proyecto**, el análisis de las características ambientales del sitio, los impactos ambientales y las medidas de prevención y mitigación propuestas. Por lo anterior,

MYAG/IGS/ACR

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México  
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE

**Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/1668/2016**

dicha modificación no alteran los elementos de decisión y el análisis antes descrito y por ende no contravienen las disposiciones legales que dieron origen al oficio No. SCA 139/UL/2008 con folio 13 OCT 2008 IP UL 0050, de fecha 22 de octubre de 2008.

- IX.** Que conforme a lo anterior, esta **DGGC** determina que las modificaciones propuestas al **Proyecto** autorizado, se ajustan a lo dispuesto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que a la letra dice:

*“Artículo 28.- Si el promovente pretende realizar modificaciones al proyecto después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental, deberá someterlas a la consideración de la Secretaría, la que, en un plazo no mayor de diez días, determinará:*

*II. Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada;...”*

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 5 fracción XVIII, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 2 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 fracción XXVII, 9 párrafo segundo, 14, 17, 18 y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 28 fracción II, 47 primer párrafo, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta **DGGC**:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Tener por atendido el escrito sin número de fecha 25 de abril de 2016, recibido en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) el 25 del mismo mes y año, respecto a la solicitud de modificación del **Proyecto** autorizado en materia de Impacto Ambiental mediante el oficio No. SCA 139/UL/2008 con folio 13 OCT 2008 IP UL 0050, de fecha 22 de octubre de 2008 emitido por la Subsecretaría de Control Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno de Coahuila.

**SEGUNDO.-** Autorizar la modificación del **Proyecto** que consiste la instalación de un tanque adicional de 40,000 litros para almacenamiento de Diésel y un dispensario para la distribución de gasolinas Magna, Premium y Diésel, lo anterior a desarrollarse dentro del predio ocupado por **Ampliación Gasolinera Paso del Norte Torreón.**, ubicada en el municipio de Torreón, Coahuila.

**TERCERO.-** En caso de que el **Regulado**, pretenda la realización de modificaciones y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

MVAG/IGS/ACR

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México  
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**  
AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE

**Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/1668/2016**

**CUARTO.-** La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

**QUINTO.-** Se hace del conocimiento del **Regulado**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 3, fracción XV y 83, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**SEXTO.-** De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y primer párrafo del artículo 49 del Reglamento de la misma ley en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en los Considerandos VI y VII del presente oficio para la modificación del **Proyecto**, por lo que, el presente oficio no constituye un permiso o autorización de inicio de obras, ya que las mismas son competencia de otras instancias (municipales, estatales y/o federales) de conformidad con lo dispuesto en el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, la presente resolución no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia **DGGC**, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este sentido, es obligación del **Regulado** contar de manera previa al inicio de cualquier actividad relacionada con el **Proyecto** con la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, entre otros, que sean necesarias para su realización, conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide esta **DGGC** no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio No. SCA 139/UL/2008 con folio 13 OCT 2008 IP UL 0050; de fecha 22 de octubre de 2008, así como los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

MVAG/IGS/ACR

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México  
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



**Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/1668/2016**

**SÉPTIMO.-** Notifíquese de conformidad con el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el contenido del presente oficio al **C. Victor Manuel Saracho Villegas**, en su carácter de **Representante Legal** de la empresa **Paso del Norte Estación de Servicio, S.A. de C.V.**, la presente resolución, personalmente.

**ATENTAMENTE**

**BIÓL. RAFAEL CONTRERAS LEE**

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en suplencia por ausencia de la Directora General de Gestión Comercial, previa designación mediante Oficio ASEA/UGI/0072/2016, de fecha 12 de mayo de 2016, firma el Biól. Rafael Contreras Lee, Director de Autorización de Sistemas de Administración, Protocolos de Emergencia y Garantías”

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruíz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. Presente.  
Biól. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial. Para conocimiento.  
Ing. José Luis González González.- Jefe la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. Para conocimiento.  
Ing. Lorenzo González González. Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la ASEA. Para conocimiento.  
Bitácora: 09/MPA0176/04/16

MAG/IGS/ACR

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México  
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)